

 <div> <div>FICHA</div> <div>DOCUMENTO ORIGINAL</div> </div>				<div> <div>FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO</div> <div>LECHE UHT, LARGA VIDA, ENTERA COLANTA®</div> </div> <div>Página 1 de 4</div>					
Unidad Estratégica	Láctea y Bebidas	Macroproceso	Diseño y Desarrollo	Área Organizacional que genera	Investigación y Desarrollo	Área Organizacional donde aplica	Todos	Sede	Planta Lácteos - San Pedro
Elaboró		Revisó		Aprobó		Fecha de Emisión		Fecha Última Revisión	
Esp. Gerson A. Patiño C. Coord. Investigación y Desarrollo		Ing. Juliana Velásquez A. Coord. Empaques Ing. Isabel C. Galeano Jefe Nacional Control Calidad		MBA Alejandro López Mejía Jefe Mercadeo		2020-06-18		2020-06-18	
						Versión		0	
						Código		7349	
1. IDENTIFICACIÓN PRODUCTO									
NOMBRE		LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA.							
CLAIMS		Buena fuente de proteína y rica en calcio. La leche Ultra Alta Temperatura UAT (UHT) entera COLANTA® es una buena fuente de proteína y rica calcio, que en una dieta balanceada ayuda a cumplir con los requerimientos diarios nutricionales.							
No. DE REGISTRO		RSAE02I16901							
MARCA		COLANTA®,							
DEFINICIÓN		Leche ultra alta temperatura UAT (UHT), leche larga vida: Es el producto obtenido mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado a la leche proveniente de animales bovinos, cruda o termizada a una temperatura entre 135 °C a 150 °C y tiempos entre 2 y 4 segundos, de tal forma que se compruebe la destrucción eficaz de las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barreras a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, para su posterior almacenamiento con el fin de que se asegure la esterilidad comercial sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas y organolépticas. Se comercializa a temperatura ambiente.							
COMPOSICIÓN		Ingredientes: Composición: Leche entera, estabilizante (polifosfatos de sodio y/o potasio (máx. 0,1 %m/m)).							
COMPONENTES ALERGÉNICOS		Contiene leche.							
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO		Se estandariza la leche y termiza, posteriormente se adicionan ingredientes y aditivos permitidos, la leche es sometida a un proceso de Ultra Alta Temperatura UAT (UHT) con temperaturas entre 135 °C a 150 °C por un periodo de tiempo entre 2 a 4 segundos, la homogenización de la leche se efectúa en un homogenizador aséptico (después del proceso UHT) u homogenización no aséptica (antes del proceso UHT) a una temperatura de 80 °C, y finalmente se enfría a las condiciones de envasado en un intercambiador de calor. Luego se procede al envasado aséptico, que consiste en un sistema de llenado en condiciones estériles y en equipos herméticos.							
2. ESPECIFICACIONES									
CARACTERÍSTICAS SENSORIALES		Sabor: Lácteo, levemente dulce y cocido. Olor: Lácteo, ligeramente cocido. Color: Blanco azulado. Apariencia: Homogénea.							
CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS		Requisitos			Mínimo			Máximo	
		Materia grasa, % m/v			3,0			—	
		Proteína, % m/v			2,9			—	
		Extracto seco total, % m/m			11,2			—	
		Extracto seco desengrasado, % m/m			8,2			—	

2. ESPECIFICACIONES

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS	Peroxidasa	Negativa	
	Fosfatasa	Negativa	
CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS	Densidad 15/15°C g/ml	1,0295	1,0330
	Acidez expresada como ácido láctico, % m/v	0,13	0,17
	°C	-0.540	-0,510
	Índice Crioscópico °H	-0.560	-0,530
	°mH	530	560
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS	Prueba de esterilidad comercial: Después de incubar durante 10 días no presentar crecimiento microbiano a 55 °C y 35°C.		
	Determinación de presencia/ausencia de ATP por Bioluminiscencia luego de la incubación de las muestras por 48 horas a 35°C. Técnica validada frente a la prueba de esterilidad comercial.		
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Análisis de Rutina para la leche a procesar: Antibióticos, Residuos de drogas y Medicamentos, con resultados negativos.		
	Metales pesados (Plomo), ppm ^{1,2}	≤ 0,02	
	Aflatoxinas M1, ppb ^{1,2}	≤ 0,5	
	Pesticidas: Organofosforados, Organoclorados, Carbamatos y Piretroides ²	De acuerdo a la resolución 2906/2007.	
	¹ : El contenido máximo hace referencia a los productos listos para consumo (comercializados como tales o reconstituidos de acuerdo con las instrucciones del fabricante). ² : Análisis especiales, realizados en laboratorio externo con frecuencia semestral.		

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

PRESENTACIONES COMERCIALES	<p>1500 ml, 1400 ml, 1300 ml, 1200 ml, 1150 ml, 1100 ml, 1050 ml, 1000 ml, 950 ml, 900 ml, 800 ml, 700 ml, 600 ml, 500 ml, 450 ml, 220 ml, 200 ml y 150 ml.</p> <p>Paquete: 900 ml x 6 und, 900 ml x 7 und, 950 ml x 6 und, 1000 ml x 6 und, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 6 und, 1100 ml x 6 und, 1100 ml x 7 und, 1300 ml x 5 und, 1300 ml x 6 und.</p> <p>Caja corrugada: 200 ml x 24 und, 200 ml x 60 und, 500 ml x 24 und, 900 ml x 12 und, 900 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 12 und, 1050 x 2 paquetes x 6 und c/u, 1100 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1300 ml x 10 und, 1300 ml x 12 und, 1300 ml x 2 paquetes x 5 und c/u y 1300 ml x 2 paquetes x 6 und c/u.</p> <p>Para todos los tipos de empaques: Volumen variable con variaciones desde 5 ml hasta 5 l, en incrementos de 1 ml.</p> <p>Multiempaque: (Película y/o bolsa flexible y/o termoencogible y/o caja de cartón corrugado) puede estar en presentación desde una (1) unidad hasta cien (100) unidades.</p>
TIPOS DE EMPAQUE	<p>Caja semisoportante multicapas (TetraPak) compuesta papel base, capa de laminación y capa de aluminio, polímero adhesivo.</p> <p>Bolsa coextruido compuesto por 7 capas (PELBD, PEBD con pigmento blanco, resina adhesiva, EVOH, resina adhesiva, PEBD con pigmento negro, PELBD).</p> <p>Multiempaque: Bolsa en polietileno transparente impresa o sin impresión con excelentes propiedades de fricción y características mecánicas. Caja cartón corrugado. Película termoencogible impresa o sin impresión (material poliolefina de 3 capas).</p>
EMBALAJE	<p>En cajas de cartón corrugado.</p> <p>En cajas de polietileno inyectado de alta densidad.</p>
ALMACENAMIENTO Y MANEJO	<p>Conserve el producto en un lugar fresco y seco. Después de abierto debe refrigerarse. Rote el producto según su fecha de vencimiento. Disponga en arrume sobre estiba separadas del piso y paredes, según los dispuesto en el empaque secundario. Evitar golpes del empaque primario.</p>
DISTRIBUCIÓN	<p>En vehículos limpios, que no ocasionen riesgos de contaminación y/ o proliferación de microorganismos, y protejan al alimento de alteraciones o de daños en el material de empaque. No requiere refrigeración, el producto no se debe colocar directamente sobre el piso del vehículo, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.</p>

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

SEGURIDAD

Se recomienda consumirla dentro del periodo de vida útil.
No necesita refrigeración. Una vez abierto manténgase refrigerado entre 2 °C a 6 °C y consumase en el menor tiempo posible.

TIEMPO DE VIDA ÚTIL

180 días empacada en caja semisoportante multicapa (TetraPak).
100 días, Bolsa coextruida 7 capas alta barrera.
Después de abierto el empaque consúmase en el menor tiempo posible.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Tabla 1. Porción 200 ml

Información Nutricional	
Tamaño por porción: 1 Vaso (200 ml)	
Porciones por envase:	
Cantidad por porción	
Calorías 120	Calorías de Grasa 50
Valor Diario*	
Grasa Total 6 g	9%
Grasa Saturada 3,5 g	18%
Grasa Trans 0 g	
Colesterol 15 mg	5%
Sodio 120 mg	5%
Carbohidrato Total 10 g	3%
Fibra Dietaria 0 g	0%
Azúcares 9 g	
Proteína 6 g	12%
Vitamina A 6%	Vitamina C 0%
Calcio 25%	Hierro 0 %
*Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas.	

Tabla 2. Porción 240 ml

Información Nutricional	
Tamaño por porción: 1 Vaso (240 ml)	
Porciones por envase:	
Cantidad por porción	
Calorías 150	Calorías de Grasa 70
Valor Diario*	
Grasa Total 8 g	12%
Grasa Saturada 4,5 g	23%
Grasa Trans 0 g	
Colesterol 20 mg	7%
Sodio 140 mg	6%
Carbohidrato Total 12 g	4%
Fibra Dietaria 0 g	0%
Azúcares 11 g	
Proteína 7 g	14%
Vitamina A 8 %	Vitamina C 0%
Calcio 30%	Hierro 0 %
*Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas.	

FORMAS DE CONSUMO Y CONSUMIDORES POTENCIALES

Se puede consumir directamente ó en preparados culinarios.
Apta para personas tolerantes a la lactosa

PLANTA PROCESADORA

Cra. 9 No.11 - 02. Funza - Cundinamarca.
Calle 74 No. 64 A - 51. Medellín - Antioquia.
Calle 44 No. 21 -140. Valledupar - Cesar.
Planeta Rica, Carrera 7 No. 3 – 45. Planeta Rica - Córdoba.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (Aplicable al documento)

NOMBRE	EXPEDIDO POR	FECHA	ASPECTO TEMÁTICO
Resolución 05109 de 2005.	Ministerio de la Protección Social.	dic-05	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
Decreto 616 de 2006	Ministerio de Protección Social.	feb-06	Por la cual se establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que debe cumplir la leche de animales bovinos, bufalinos y caprinos destinada para el consumo humano.
Resolución 333 de 2011.	Ministerio de la Protección Social.	feb-11	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.

 FICHA DOCUMENTO ORIGINAL		FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO LECHE UHT, LARGA VIDA, ENTERA COLANTA® Página 4 de 4	
Decreto 3075 de 1997.	Ministerio de la Protección Social.	dic-97	Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitarios de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Resolución 2674 de 2013.	Ministerio de Salud y Protección Social.	jul-13	
Resolución 719 de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social.	mar-15	Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Resolución 2906 de 2007	Ministerio de la Protección Social.	ago-07	Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas (LMR) en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes.
Resolución 1382 de 2013.	Ministerio de la Protección Social.	may-13	Por la cual se establecen los Límites Máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destino humano, con el fin de proteger la salud de la población.
Resolución 4506 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social.	oct-13	Por el cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones
Resolución 0683 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social.	mar-12	Por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo.
Resolución 4143 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social.	dic-12	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN ANTERIOR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS		Vo.Bo. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL
			NOMBRE FIRMA
0	N.A		Laura D. Pedroza C. Laura D. Pedroza



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023

Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20209625 **RADICACIÓN:** 20231041763 **FECHA:** 22/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0014091-2021 **VIGENCIA:** 27/08/2026

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2021036895 de fecha 27 de agosto del 2021, el Invima concedió Registro Sanitario No. RSA-0014091-2021 en la MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER, el PRODUCTO: LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA.; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, MARCA: COLANTA A2, A2, A2, LEADER PRICE, EXITO, SLIGHT, CARULLA, CARREFOUR, ALKOSTO, LATTI, FUNCIONA, RICURA, LATTI, DE LA CUESTA., PROLINCO, GOTA BLANCA, EURO MAX, DISCOLACTEOS, DISCOLACTEOS S.A EMPRESA SANTANDEREANA!, PURE MILK, COOLESAR, MAXI 7, COLANTA®, MONTEFRÍO®, En sus presentaciones comerciales por 1500 ml, 1400 ml, 1300 ml, 1200 ml, 1150 ml, 1100 ml, 1050 ml, 1000 ml, 950 ml, 900 ml, 800 ml, 700 ml, 600 ml, 500 ml, 450 ml, 220 ml, 200 ml y 150 ml., Paquete: 900 ml x 6 und, 900 ml x 7 und, 950 ml x 6 und, 1000 ml x 6 und, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 6 und, 1100 ml x 6 und, 1100 ml x 7 und, 1300 ml x 5 und, 1300 ml x 6 und., Caja corrugada: 200 ml x 24 und, 200 ml x 60 und, 500 ml x 24 und, 900 ml x 12 und, 900 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 12 und., 1050 x 2 paquetes x 6 und c/u, 1100 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1300 ml x 10 und, 1300 ml x 12 und, 1300 ml x 2 paquetes x 5 und c/u y 1300 ml x 2 paquetes x 6 und c/u. Para todos los tipos de empaques: Volumen variable con variaciones desde 5 ml hasta 5 l, en incrementos de 1 ml, Multiempaque: (Película y/o bolsa flexible y/o termoencogible y/o caja de cartón corrugado) puede estar en presentación desde una (1) unidad hasta cien (100) unidades., siendo TITULAR(ES): COOPERATIVA COLANTA COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, FABRICANTE(S): C O O P E R A T I V A C O L A N T A , C O L A N T A c o n d o m i c i l i o e n F U N Z A - CUNDINAMARCA, COOPERATIVA COLANTA - COLANTA con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en VALLEDUPAR - CESAR, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en PLANETA RICA - CORDOBA, COOPERATIVA COLANTA, COOPERATIVA MONTEFRIO - PLANTA LACTEOS SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LABORATORIO DE CALIDAD DE LECHE con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, EL ZARZAL S.A.- FPLEZ S.A. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.

Mediante Resolución Nro. 2022007655 de 13 de abril de 2022, el INVIMA autorizó: 1, Adición de las marcas comerciales: MAXILITRO, MAXI 6 2, Adición de composición para el producto: LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA Ingredientes: Leche entera de vaca, estabilizante (Polifosfato de sodio (máx. 0,1% m/m)) 3, Adición de las marcas comerciales por: 400 ml y 125 ml.

Que mediante escrito número 20231041763 radicado el 22/02/2023, la Señora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, actuando en calidad de representante legal y/o apoderada, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, PAQUETE 6 BOLSAS DE



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023

Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

200ml cada una, 900ml, 1100ml, 1000ml, 1200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 1000ml cada una, 400ml, marca: COLANTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, por 900ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, marca: MONTEFRIO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: DE LA CUESTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: EURO MAX; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 400ml, marca: PROLINCO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 1100ml, marca: DISCOLACTEOS; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, 450ml, 900ml, marca: COOLESAR; por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “*Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano*” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “*por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.*

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA el agotamiento de etiquetas del producto LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, PAQUETE 6 BOLSAS DE 200ml cada una, 900ml, 1100ml, 1000ml, 1200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 1000ml cada una, 400ml, marca: COLANTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, por 900ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, marca: MONTEFRIO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: DE LA CUESTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: EURO MAX; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 400ml, marca: PROLINCO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 1100ml, marca: DISCOLACTEOS; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, 450ml, 900ml, marca: COOLESAR; por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y **254 de 2023**, otorgándole un término hasta el **14 de junio de 2024**.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023

Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231041763 radicado el 22/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los)DIEZ (10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Mayo de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: JGarcíaT. Vo. Bo. Coordinadora Angela Rueda; Vo. Bo Legal: Cdelaossapa. Revisó: Nubia Martínez